



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A los legisladores de la Provincia de Río Negro en el Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado impulsen la prórroga del artículo 7° de la ley n° 24.411 (reformado por el artículo 1° de la ley n° 24.499).

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 96/2000